



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00097

Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

Demandado: LUIS GABRIEL MENDEZ MONTILLA.

Demandante: HEREDEROS DE JESUS ANTONIO INCHIMA.

Vista la demanda anterior y, conforme a lo solicitado y lo dispuesto en el art. 1434, del C. C., previamente a proferir el auto de mandamiento de pago, se ordena NOTIFICAR a los herederos del señor **JESUS ANTONIO INCHIMA RIOS**, **ROBINSON INCHIMA URQUINA**, **DIEGO JAVIER INCHIMA URQUINA** y **JHON JAIRO INCHIMA ROJAS**, mayores de edad, residentes en Chaparral y **DEMÁS INDETEERMINADOS**, del contenido del contrato aportado como título ejecutivo.

Dicha notificación se hará personalmente o a través de su representante, en la forma indicada en el art. 296 C. G. P. concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2021.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 077, hoy 18 de mayo de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, ~~setores~~ de mayo de dos mil veintiuno.

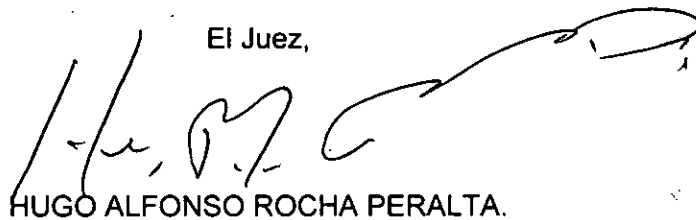
Rad. 2021/ 00097/

MEDIDA CAUTELAR.

Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, se debe manifestar por el demandante el propietario de los vehículos referenciados.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 077, hoy 14 de mayo de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.